

CONDONACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

El día 18 de enero de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la resolución que tiene por objeto la condonación parcial en el pago del impuesto sobre nóminas por el ejercicio fiscal 2010.

REGLA GENERAL

Los porcentajes de condonación aplican a la micro, pequeña y mediana empresa, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

EMPRESA	PLANTILLA DE TRABAJADORES	% DE CONDONACIÓN
Micro	De 1 a 10	40%
Pequeña	De 11 a 30	28%
Mediana	De 31 a 60	20%

Las empresas de nueva creación para acogerse a este beneficio, tomarán como referencia el número de empleados con los que inicie actividades al momento de inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Nóminas.

REQUISITOS:

Para obtener la condonación es necesario que los solicitantes cumplan con lo siguiente:

I. Por el ejercicio fiscal 2010, no disminuyan su plantilla laboral respecto al promedio del último trimestre inmediato anterior al que se declara.

II. Haber pagado el impuesto por el ejercicio fiscal 2009 en términos del artículo 181 del código Financiero del distrito Federal vigente hasta el 31 de 2009.

III. Por el ejercicio 2010 se deberá pagar el impuesto conforme al artículo 156 del Código Fiscal del distrito federal.

IV. Que aparezcan registrados en el padrón de contribuyentes del impuesto sobre nóminas de la Tesorería del Distrito Federal del distrito Federal.

V. Manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial, Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, y por los derechos por el suministro de Agua.

VI. Ingresar a la dirección www.finanzas.df.gob.mx para registrar su solicitud a través del icono "Programa de Condonación de Impuesto sobre Nóminas a las Empresas" proporcionando la siguiente información:

<http://www.gna.com.mx>

CONDONACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

- Nombre, denominación o razón social.
- Registro Federal de contribuyentes.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Correo electrónico y número telefónico.
- Número de empleados que integran la plantilla laboral.
- Números de cuenta catastral y del agua.
- En caso de promover a nombre de otra persona, la descripción del documento con el que se acredite la representación.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se ha interpuesto ningún medio de defensa en contra de la autoridad fiscal.

Una vez registrada la solicitud y que el sistema verifique que cumple con los requisitos, éste generara un formato de inscripción al programa así como la fecha y hora en que deberá acudir a la Administración Tributaria que le sea indicada a efectos de formalizar su solicitud para acogerse al beneficio fiscal.

VII. Presentarse en la Administración Tributaria con la siguiente documentación en original y copia:

- Formato de solicitud generado por el propio sistema.
- Identificación oficial del contribuyente en que conste su firma o en su caso la de su representante legal así como el poder notarial correspondiente.
- Tarjeta de Identificación Patronal por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Archivo electrónico de su plantilla laboral en el formato de base de datos (que estará disponible en www.finanzas.df.gob.mx, dicho Archivo deberá ser entrado en disco compacto.

Una vez entregada la documentación la Administración Tributaria les asignará un número de identificación, el cual será utilizado para obtener de manera mensual la línea de captura, la cual contendrá la condonación correspondiente y con ello realizar el pago del Impuesto.

Cuando se reciba el número de identificación antes del día quince, aplicará para el mismo periodo, pero si se recibe después del día quince, aplicará para el siguiente periodo.

Tratándose de declaraciones complementarias pagadas con posterioridad al vencimiento del plazo, no les aplicará la condonación.

Los beneficios que otorga esta resolución, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

La condonación no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales.

Esperando que la información les sea de utilidad, nos reiteramos a sus órdenes enviándoles un cordial saludo.

<http://www.gna.com.mx>